



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 16 DE ENERO DE 1965

NUM. 18.471

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 202

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno de las Fuerzas Armadas, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

CONSIDERANDO: Que es de urgencia nacional el impulsar y facilitar la apertura de Caminos de Penetración que permita el acceso a aquellas zonas del país que por falta de carreteras principales, secundarias o vecinales se mantienen aisladas, siendo imposible el aprovechamiento de sus recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que es necesario la existencia de un Organismo que se encargue de las labores de estudio, proyecto y construcción de Caminos de penetración sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros Organismos estatales por leyes especiales.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º.—Crear un Comité que se encargará del estudio de las necesidades, así como de la planificación y financiamiento para la ejecución de proyectos de Caminos de Penetración.

Artículo 2º.—El Comité estará integrado por un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; por un representante de la Secretaría de Recursos Naturales; por un representante del Consejo Nacional de Economía; y por un representante de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 3º.—El Trabajo de ingeniería, la construcción y el mantenimiento de los Caminos de Penetración cuya ejecución y financiamiento haya sido planificado por el Comité a que se refiere el Artículo 1º de este Decreto, estarán a cargo de las Secretarías de Comunicaciones y Obras Públicas, y la de Recursos Naturales, en concordancia con las asignaciones presupuestarias de fondos nacionales y de préstamos con que específicamente cuenten cada una de estas Secretarías para cada proyecto.

Artículo 4º.—El presente Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
por la ley,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Félix Cerna

CONTENIDO

Decretos N° 202, 236 y 237.—Noviembre y Diciembre de 1964.

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
N° 196 al 200, inclusive.—Abril de 1964.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 1214 al 1227, inclusive.—Abril de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 236

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es deber primordial del actual Gobierno de la República, elevar el nivel de vida nacional, creando las condiciones propicias al desarrollo económico, incrementando las Fuentes de ocupación y ampliando los sectores productivos.

CONSIDERANDO: Que el actual Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones incide de manera adversa sobre el patrimonio familiar, destruyendo y dispersando esa fuente de producción nacional, eliminando el incentivo al ahorro y provocando la liquidación de los bienes productivos.

CONSIDERANDO: Que dicho Impuesto, dentro de la actual circunstancia económica de la nación, ha dificultado el desenvolvimiento de los sectores agrícolas e industriales, base principal del desarrollo del país, puesto que en Honduras, la expansión económica descansa principalmente sobre el ahorro familiar.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones, emitida mediante Decreto Ley N° 26 del 20 de diciembre de 1963, no ha llenado los objetivos y fines para los cuales fue creada.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1.—Derogar el Decreto Ley N° 26 del 20 de diciembre de 1963, restableciendo la vigencia de la Ley de Gravamen Sobre Herencias, Legados y Donaciones, emitida por el Congreso Nacional, mediante el Decreto N° 67 del 15 de febrero de 1938.

Artículo 2.—Crear un Comité de Expertos encargado de redactar una nueva Ley de Impuestos Sobre Herencias, Legados y Donaciones, compatible con las realidades sociales y económicas de la nación. Dicho Comité tendrá un plazo de tres meses, para cumplir su misión.

Artículo 3.—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
Oswaldo López A.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
Abraham Riera Hotta.
- La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Alba Alonzo de Quezada.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

DECRETO NUMERO 237

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es deber primordial del actual Gobierno de la República, elevar el nivel de vida nacional, creando las condiciones propicias al Desarrollo económico, incrementando las fuentes de ocupación y ampliando los sectores productivos.

CONSIDERANDO: Que la estructuración de las finanzas públicas obedece a los propósitos de promover el desarrollo económico del país, influyendo en la mejor distribución de la renta nacional.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional aliviar la presión fiscal sobre el consumo de los artículos necesarios para el bienestar de la comunidad cuya superación económica propicia el regimen de las Fuerzas Armadas.

Por tanto, en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Reformar el Artículo 15 del Decreto Ley N° 24 del 20 de diciembre de 1963, Ley de Impuestos Sobre Ventas, ampliando su

regimen de exenciones a los siguientes artículos: medicinas, mantas y azulones, kerosene, leche en polvo o condensada en envases. Las Organizaciones Sindicales quedan exentas del pago de Impuesto en las compras de bienes y servicios que importen u obtengan en el país para obras de índole social.

El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio de Gobierno a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Francisco Cáceres B.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Jorge Fidel Durón.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
Oswaldo López A.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Edgardo Dumas Rodríguez.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.
- La Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Alba Alonzo de Quezada.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 863
Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 86.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, YORO
NOMBRAMIENTOS
Yoro:
Roberto Ortega H., Mensajero, en sustitución de Wilfredo Garay; Manuel Herrera R., Mensajero

Nocturno, en sustitución de Azael A. Castro.
Olanchito:
Vángela Solórzano, Receptora, en sustitución de Jaime Pérez.
San Antonio:
M. Antonio Rivera, Telegrafista, en sustitución de Gregorio Hernández.
La Habana:
Paulino Gorge Mejía, Celador, en sustitución de Víctor Sandoval. Devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
Permutas:
Blas Pérez de Telegrafista de Arenal a Telegrafista en Sulaco, en sustitución de Roberto Caballero; Roberto Caballero, de Telegrafista en Sulaco a Telegrafista en Arenal, en sustitución de Blas Pérez, Gregorio Hernández, de Telegrafista en San Antonio a Tele-

grafista Celador en Subirana, en sustitución de José A. Isaola. Los nombrados devengarán sueldo tope por disponerlo así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese. — Sello —Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas". — Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 864
Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Aprobar el Acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 82.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley

del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así.
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, LEMPIRA
NOMBRAMIENTO
Santa Cruz:
Miguel Mejía, Telegrafista, en sustitución de Jeremías Armando Muñoz. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese. —Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comuni-
A QUIEN INTERESE:
Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

caciones Eléctricas". — Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.
Acuerdo N° 866
Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Cancelar la parte del Acuerdo N° 121, del 24 de enero del presente año, por medio del que se nombró al ciudadano José Armando Zepeda Ch., Ayudante Operador, Renglón 32, Mantenimiento Rutinario Sección "A", Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa, Danlí Distrito I, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn Fortín.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1214

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 200.00) doscientos lempiras que por la Tesorería Especial de la Escuela Normal de Varones "Centro América", de El Edén, Comayagua, se invertirá así:

Compra e instalación de un inodoro para la sala de aislamiento de alumnos enfermos.

Compra de materiales de oficina.

Compra de varios materiales para mantenimiento y reparaciones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1215

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la señora Sara Ayestas de Villeda, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Sara Ayestas de Villeda, de las generales expresadas, Artículos 224 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1216

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 320.00) trescientos veinte lempiras exactos, que por la Tesorería Especial del Instituto "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, se invertirá; a razón de cuarenta lempiras mensuales a partir del presente mes hasta el de noviembre inclusive, en el pago del alquiler de una sala contigua al establecimiento en donde funciona el Tercer Curso Diversificado Normal.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1217

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha dieciocho del presente mes, por la señora Digna Genoveva Martínez Corrales, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que

recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Digna Genoveva Martínez Corrales, de las generales expresadas, Artículos 224 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1218

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1091 de fecha 22 de los corrientes, mediante el cual se nombra al Profesor Catarino Montoya, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria de Coón.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1219

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Anular el Acuerdo N° 1017 de fecha 17 de los corrientes, mediante el cual se nombran algunas personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1220

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por la joven María Ester Zambrano, estudiante y vecina de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial (derogado), con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1221

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 743 de fecha 21 de marzo de 1964, mediante el cual se nombra el Personal Administrativo de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, Atlántida; en el sentido de que el nombramiento del Secretario, Profesor Eudoro Portillo B., debe tener efectos a partir del 1° de febrero, en virtud de haber presentado sus servicios durante dicho mes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1222

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha veintiuno de los corrientes, por la señora María Sixta Rodríguez de Ramos, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de La Ceiba, Departamento de Atlántida, contraída a pedir se declaren válidos los estudios realizados por su hija legítima Dioselina María Ramos Rodríguez, en el Instituto "María Regina", de la ciudad de La Ceiba. Acompañó a su solicitud una Certificación extendida por la Secretaría del Instituto Departamental "María Regina", con la cual acredita que su hija ha cursado y aprobado todas las materias correspondientes a los tres cursos del Ciclo Común de Cultura General y la transcripción del Acuerdo N° 3413 del 28 de diciembre de 1962, en que el Ministerio de Educación le concede equivalencia en las materias que aparecen detalladas en el mismo.

Resulta: Que la Secretaría de Educación, en auto de fecha 21 de abril en curso, admitió la solicitud mandando remitirla, junto con los documentos acompañados, a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media,

con fecha 23 de este mismo mes y año, después de apuntar lo que llamó "irregularidades", en el expediente pasado a su conocimiento, expresó que por tratarse de un problema más jurídico que técnico, se diera éste en traslado a la Asesoría Legal del Ministerio de Educación para que sea ésta dependencia la que emita un dictamen que pueda servir de base al señor Ministro para la resolución definitiva del asunto.

Considerando: Que del examen de las observaciones hechas por la Dirección General de Educación Media se llega a la conclusión de que efectivamente se han cometido algunas irregularidades por parte del Instituto Departamental "María Regina", de la ciudad de La Ceiba, de las cuales desde luego no se puede culpar a la interesada, teniendo en cuenta que aunque adoleciendo de estas irregularidades la señorita Dioselina María Ramos Rodríguez, ha cursado y aprobado (con magníficas notas), todas las materias del Ciclo Común de Cultura General, tal como queda plenamente comprobado con la Certificación extendida por el Instituto Departamental donde realizó sus estudios, aun sin acreditarle las materias por las cuales el Ministerio de Educación le dio equivalencia, es de justicia reconocer que tiene derecho a realizar estudios de las materias que componen los cursos del Plan Diversificado.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Tener por subsistentes y válidos los estudios realizados por la señorita Dioselina María Ramos Rodríguez, en el Instituto Departamental "María Regina", de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, durante los años de 1962, 1963 y 1964, y correspondientes a los Cursos Primero, Segundo y Tercero del Ciclo Común de Cultura General, extremo que aparece comprobado con la Certificación acompañada a la solicitud a que se contrae el presente Acuerdo.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1223
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha diez de enero del presente año, por el señor Orlando Lozano Martínez, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras y de este vecindario, en representación del Profesor Pompilio Benjamín Munguía Montoya, contraída a pedir que se le extienda constancia del solvenencia con el Estado, por haber hecho estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Varones, gozando de una beca; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Pompilio Benjamín Munguía Montoya, de las generales expresadas. Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1224
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha diecisiete de diciembre del año recién pasado por la señora Carlota Sorto de Chinchilla, mayor, de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de San Nicolás de Copán, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Carlota Sorto de Chinchilla, de las generales expresadas. Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1225
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven Fausto Antonio Ramírez, estudiante y vecino de la ciudad El Progreso, Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (derogado), con las similares a las del Ciclo C. de Cultura General y Diversificado de Educación Normal: Acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General:

Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1226
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de los corrientes, por el joven Arturo Raudales Banezas, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educ. Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78, del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura Gral.: Idioma Nacio-

nal, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Sociología, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1227
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la joven Sonia Zavala de Fortín, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés,

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Ave., Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIMAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 669,879 del 18 de noviembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege equipos de laboratorio, tales como: adaptadores para enlase de unidades de laboratorio en cristalería, alkaímetros, bombillos o ampollitas de absorción y de conexión, buretas, condensadores cilindros de graduación, unidades de cultivo, aparatos y frascos de extracción; frascos volumétricos; tubos para prueba de sangre y centrifugos; embudos químicos y de separación, tubos de destilación, recibidores; aparatos para sangre usados en la determinación de gas en la sangre; enlases por tierra, tuberías, tazones; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 E. 65.

Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educ. Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física, y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

PATENTES DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bertha Pfeifer Nitzsche, ciudadana de los Estados Unidos de América, domiciliada en 608 Monroe Street, Stoughton, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años para el invento denominado: TAPÓN DE NEUMÁTICO PARA NEUMÁTICOS DE CÁMARA DE AIRE ÚNICA, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de la infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

RINOSAN.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; cuyo producto se destinará como antiséptico urinario y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas para los de su clase para la industria farmacéutica, especialmente en forma líquida, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma, pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, recipientes o botes, envolturas, empaques, artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes; confiero poder para que me represente al Licenciado Pompilio Pavón C. y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 E. y 5 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

ELIMINOL.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros, cuyo producto se empleará medicamente para la expulsión de parásitos intestinales y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria químico-farmacéutica, especialmente en forma líquida, como jarabe, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca de todos tamaños, colores y con cualquier clase o tipo de letras, y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, envolturas, empaques, artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas que prescribe la ley; confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 E. y 5 F. 65.

de l-y.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 E. y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud

que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía incorporada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1, Place Ville Marie, ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: COMPOSICIONES DE CEMENTO REFRACTARIO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 E. y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patentes de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Chemicals (Australia) Limited, una corporación de Australia, cuya dirección es Somerville Road, West Footsray, Estado de Victoria, Australia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor George Rolan, súbdito británico de nacionalidad australiana, domiciliado en N° 86 Were Street, en Brighton, Estado de Victoria, Australia, Caso A-46, invento denominado: "Compuesto Químico, Procedimiento para su Preparación, y Composición Insecticida" conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República, según vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención, por el plazo solicitado, a favor de mi representada, y que se me devuelva una copia de la memoria y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegu-

cigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 E. y 15 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía, The Guillete Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Gillete Park, en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento de mi representada, denominado: "Composición Dermatológica" conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple método de procedimiento, se acompañan por duplicado a fin de que, una vez admitida esta solicitud con los documentos descritos, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue la patente de invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 E. y 15 F. 65.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el Licenciado don Antonio Sarmiento G. como representante de los señores Juan B. Ramos y Rosinda Ramos

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

DOMINAL.

la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que por poseer propiedades químicas analgésicas se destinará para el tratamiento de neuralgias y toda clase de dolores, y se producirá para su expedición en tabletas, usándose la palabra que constituye la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, adherida sobre los mismos productos, cajas, recipientes o botes, envolturas y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el elisé y las respectivas etiquetas; confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
16 y 26 E. y 5 F. 65.

y Humberto Ramos, por sí, solicitan Título Supletorio: Un lote de terreno como de cuatrocientas manzanas de extensión superficial, situado en el lugar llamado "Coyoles", en la jurisdicción del municipio de Salamá, en este departamento de Olancho, el que tiene cotado por sus cuatro rumbos con alambre espigado, y el que tienen por límites los siguientes: al Norte con terreno del sitio de Ajuquinapa; al Sur, con terrenos ejidales del municipio de Salamá; al Este, con terreno del mismo sitio de Ajuquinapa, y al Oeste, con el mismo terreno de Ajuquinapa. El terreno antes descrito, tiene como puntos de referencia, los mojones siguientes: Partiendo del mojón llamado "Las Lajas Coloradas", al llamado "Mojón de Sabana Arriba de Coyoles", hay una distancia de quince manzanas, aproximadamente; de este mojón al llamado "Carrizal", hay unas veintiocho manzanas, aproximadamente, y de éste al de Las Lajas Coloradas, o sea al de partida, hay unas trescientas manzanas, aproximadamente. Que dentro del lote de terreno antes descrito, tienen sembradas varias fincas de guineo y labranzas para cultivo de granos de primera necesidad, y la otra parte, la tienen cultivada con pastos naturales, propia para la crianza de ganado. Asimismo, tienen dentro del referido lote de terreno, ubicadas tres casas, una casa de bahareque, cubierta con teja, de siete varas de largo por cinco de ancho, con corredor cocina, y la que pertenece a Rosinda Ramos; otra casa de adobes, de nueve varas de largo por seis varas de ancho, dividida en dos piezas de cuatro varas por seis, con dos corredores de ocho por tres el primero, y de seis por tres el segundo, con otra pieza anexa de siete varas de largo por tres de ancho, dividi-

da ésta en cuatro varas para cocina y tres varas para despensa, con corredor de siete varas de largo por dos varas y media de ancho esta casa está cercada con cuatro hilos de alambre espigado, en una extensión de cinco manzanas, y pertenece al señor Juan B. Ramos y por último, otra casa de adobes con techo de teja, de doce por doce, con cuatro corredores y una cocina de cuatro por seis; ésta pertenece al compareciente Humberto Ramos. Para acreditar es extremo, propuso el testimonio de los testigos Juan Olivera, Manuel Murillo y Emilio Murillo Olivera.—Juticalpa, 10 de noviembre de 1964.

LUIS PERALTA,
Srio. Juzgado 2º de Letras.
16 E. 65.

INCORPORACION DE PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo la incorporación de la Patente de Invención número 838710 registrada el 16 de abril del presente año en Bruselas, Bélgica; que pertenece a mi representada; dicho registro de incorporación será por 20 años contados desde la fecha de registro

en Bélgica; y se refiere al "Procedimiento de Producción de ésteres de ácidos fosfóricos o tionofosfóricos, del cual acompaña la Certificación de las Patentes, y descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de exclusiva propiedad de mi representada el contenido de las reivindicaciones que aparecen al final de dichas descripciones adjuntas. Ruego la admisión y trámites de esta solicitud y declarar la incorporación de la patente relacionada, y en su oportunidad, mandar se me devuelva un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
17 N. y 17 D. 64 y 16 E. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil setenta varas cuadradas y cuarentinueve centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27º 30') cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º) treinticuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50º), cincuentitrés metros cuarentinueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12º 45') noventa y cinco metros setenta y cuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57º 45') treintidós metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27º 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos

Este (85º 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto con rumbo Norte, treintidós grados Este (32º) ciento ochentitrés metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentitrés grados Oeste (63º) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento Nº 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uno de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de madera, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cortar, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por

cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 39—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 49—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte por veinte centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 59—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 69—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 79—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 89—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 99—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L. 80,000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L. 80,000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica consistente exclusivamente en la palabra:

—SUPER-NEURIN.

separada en medio por un guión, la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que se empleará medicamente como reconstituyente y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria farmacéutica, fundamentalmente en forma líquida, solución inyectable, en polvo, tabletas o grageas; usándose la palabra que constituye la marca de todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, por medio de etiquetas que se adherirán sobre los mismos productos farmacéuticos, cajas, recipientes o botes, envolturas, empaques y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes: confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 E. y 5 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Jefatura

FORTICON CON B12

Y EXTRACTO DE HIGADO CRUDO.

de Gobierno.—Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Fuad J. Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario, con todo respeto, comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor de la marca de fábrica denominada: "Forticon con B-12 y Extracto de Hígado Crudo", la que servirá para distinguir, amparar y proteger un producto farmacéutico que elaboraré en laboratorios de mi propiedad u otros; producto que se empleará medicamente como reconstituyente y se elaborará para su expedición en todas las formas establecidas por la industria farmacéutica, fundamentalmente en forma líquida, solución inyectable, suspensión, en polvo, tabletas o grageas, usándose la marca en todos tamaños, colores, en cualquier clase o tipo de letras, y se aplicará la misma pintada, impresa o estampada y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, adherida sobre los mismos productos farmacéuticos, recipientes o botes, cajas, envolturas y artículos de propaganda, observándose los sistemas o modalidades especialmente establecidos en la industria químico-farmacéutica. Presento el clisé y las etiquetas correspondientes; confiero poder para que me represente el Licenciado Pompilio Pavón C., y ruego se registre a mi favor la marca de fábrica mencionada.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Fuad J. Asfura". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

16 y 26 E. y 5 F. 65.

en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadra-

das de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino

real, y al Oeste, propiedad de Arquímedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla con el número seiscientos ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y siguiente, del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torre Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asiselo Morales; y Ranulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando ca-

mino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L. 15,120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobes, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una mediagua que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al

Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srío.

Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública su-

CONVOCATORIA

VEHICULOS Y EQUIPOS S. A. EN LIQUIDACION

Por este aviso convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará el día miércoles 17 de febrero a las 4 p. m. en el local de la Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.— Informe general de los liquidadores.
- 2.— Resoluciones para el procedimiento de liquidación

En caso de no lograr quórum a la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar, a la misma hora, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Los Liquidadores.

Del 15 al 18 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

basta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno:

por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construidas las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una

CONVOCATORIA

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A.

El Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Transportes, S. A., por medio del suscrito, Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se reunirá el día jueves cuatro de febrero, a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía. Asamblea en la cual se conocerá de la siguiente orden del día:

- 1º—Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º—Informe del Consejo de Administración correspondiente al año 1964. Balance General y cuadro de pérdidas y ganancias del mismo período.
- 3º—Informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 1964.
- 4º—Elección de Administración y Comisario
- 5º—Elección del Gerente.
- 6º—Otros asuntos, relacionados con esta agenda.

Para el caso de no reunirse el quórum que estatuye la Ley, la Asamblea sesionará el día siguiente en el mismo local, sexto piso en el edificio Cantero y hora indicada con el número de Accionistas que concurren.—Tegucigalpa, D. C., enero 16 de 1965.

JUAN ANGEL ZELAYA,
Secretario.

16 E. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramés de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. Nº 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 7 al 26 E. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.303396	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287148	0.285714	0.282857	0.287148	0.287148
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marc Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Paeta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador de la Tipografía Nacional.

Nota de la Administración

Los originales que envíen para publicar en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fure, a máquina.

techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.